
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 7/2016, relativo al Consorcio Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona, ejercicio 2013

Barcelona, 11 de mayo de 2016

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 7/2016, relativo al Consorcio Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona (MACBA), ejercicio 2013, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 5 de abril de 2016.

La fiscalización incluye la revisión del inmovilizado a 31 de diciembre de 2013 y de la Cuenta de pérdidas y ganancias del MACBA de dicho ejercicio para verificar que se presentan de conformidad con el marco normativo de información financiera que es de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos, y que el desarrollo de la actividad del Consorcio durante el período fiscalizado se ha realizado de acuerdo con la normativa de aplicación. También incluye la revisión del fondo artístico (del inventario a 9 de marzo de 2015) y del fondo bibliográfico (del inventario a 27 de julio de 2015), así como de la contratación administrativa del ejercicio 2013.

El MACBA es un consorcio integrado por la Administración del Estado, por la Generalidad, por el Ayuntamiento de Barcelona y por la Fundació Museu d'Art Contemporani de Barcelona. Los fondos del Museo están constituidos mayoritariamente por los depósitos de la Generalidad, del Ayuntamiento y de la fundación.

Los ingresos del MACBA durante el ejercicio 2013 fueron de 12,12 M€ y los gastos, de 11,73 M€. El resultado a 31 de diciembre de 2013 fue positivo de 0,39 M€. Las aportaciones de las administraciones consorciadas para gastos de funcionamiento fueron de 8,17 M€.

En el apartado de conclusiones del informe se resumen las principales observaciones que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- En el ejercicio 2013 el MACBA no rindió cuentas a la Sindicatura, hecho que incumple el artículo 39.4 de la Ley 18/2010, de la Sindicatura de Cuentas, y el artículo 71.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- El MACBA y los órganos competentes de las administraciones públicas consorciadas no han aprobado el contrato programa previsto en los Estatutos.

- Dada la naturaleza del MACBA como consorcio de derecho público y las características de los espacios y bienes que gestiona, los precios de las entradas al Museo y los de los alquileres de espacios tienen la naturaleza jurídica de tasa. De acuerdo con la legislación aplicable y con la jurisprudencia, el MACBA no puede crear tasas, sino que únicamente puede fijar las cuantías cuando estas hayan sido creadas por el ente matriz. Por otro lado, el MACBA ha aplicado algunos precios, tarifas y descuentos que no habían sido formalmente aprobados por el Consejo General.
- Los precios de las publicaciones del MACBA tienen la naturaleza jurídica de precio público y, por lo tanto, su creación, modificación o derogación en 2013 la tenía que efectuar el ente matriz.
- En 2013 el MACBA hizo nuevas contrataciones de personal sin que haya quedado acreditado que respondían a necesidades urgentes e inaplazables, como prevé la disposición adicional 22ª de la Ley de presupuestos generales del Estado para el año 2013. Además, el procedimiento seguido para la selección de los trabajadores no cumple los principios de publicidad, igualdad, mérito, capacidad y transparencia en la contratación.
- El MACBA no ha publicado su Relación de puestos de trabajo (RPT) y tenía suscritos varios contratos por obra y servicios para ocupar puestos de trabajo que, por sus características, deberían figurar en la RPT.
- El Consorcio no aplica ninguna reducción de las retribuciones en caso de baja por incapacidad temporal a su personal, hecho que contraviene lo establecido en el artículo 9 del Real decreto ley 20/2012.
- El MACBA contrató servicios y suministros mediante contratos menores (en muchas ocasiones de forma recurrente) con profesionales y empresas. Si las mismas prestaciones de servicios o adquisiciones de bienes se hubieran instrumentado mediante un único contrato no se habría podido llevar a cabo con la formalización de contratos menores, sino que habría sido preciso realizar los procedimientos abiertos, restringidos o negociados establecidos en la normativa. Además, algunos contratos que se han hecho con personas físicas podrían ser considerados constitutivos de una relación laboral por las autoridades competentes.

En el apartado de conclusiones del informe también se hacen varias recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar la gestión del MACBA y a corregir algunos de los aspectos indicados en el apartado de observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
